

Arbitraje internacional en 2024

Bienvenidos a nuestra publicación anual de las principales tendencias que prevemos que influirán en el panorama del arbitraje internacional durante el próximo año y los siguientes.

Los especialistas en arbitraje internacional de nuestra red mundial han identificado 11 tendencias clave que prevemos que tendrán un impacto en el arbitraje internacional en 2024.

Son varias las cuestiones generales que impulsan estas tendencias. La inestabilidad geopolítica y económica es un catalizador de disputas en muchos sectores, especialmente cuando se combina con empresas que persiguen ambiciosos objetivos relacionados con la tecnología, la transición energética y la reducción de las emisiones netas a cero.

Las cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés) siguen siendo importantes para las empresas en transición, por lo que ocupan un lugar destacado en varias de las tendencias. Otros factores macroeconómicos mundiales, como la inflación y el aumento del costo de capital, también están generando disputas en múltiples sectores, incluido el sector farmacéutico y de

biotecnología (*life sciences*). Asimismo, los temas relacionados con sanciones son cada vez más frecuentes para las partes que encaran las consecuencias del conflicto entre Rusia y Ucrania y otros conflictos globales.

Nuestra publicación también analiza los riesgos y oportunidades que presentan los recientes avances en la práctica del arbitraje internacional. ¿Cómo afectará la inteligencia artificial el arbitraje? ¿Qué impacto tendrán en las estrategias de prevención y resolución de disputas las recientes decisiones judiciales relacionadas con el arbitraje dictadas en distintas jurisdicciones clave en el último año? ¿Cuáles son las implicaciones de la reforma de la Ley de Arbitraje del Reino Unido? ¿Cómo pueden afrontar los inversores los continuos esfuerzos de la UE de frenar el arbitraje intracomunitario inversionista-Estado? Nuestro equipo no sólo sigue de cerca estos acontecimientos, sino que también desempeña un papel de liderazgo activo en el establecimiento de iniciativas en la comunidad del arbitraje internacional. Tenemos un rol protagonista en la promoción de la diversidad y de arbitrajes más ecológicos, a través del [Compromiso de Igualdad de Representación en el Arbitraje \(ERA Pledge\)](#), y nuestro apoyo a la [Campaña para Arbitrajes más Ecológicos](#), respectivamente.



Nos encontramos en un momento apasionante para el arbitraje internacional. Existen distintas tendencias disruptivas que están transformando el proceso arbitral y ampliando cada vez más su ámbito de aplicación

Boris Kasolowsky

Socio, Codirector Global del Grupo de Arbitraje Internacional



Esperamos que nuestro conocimiento y experiencia ayuden a nuestros clientes a planificar las estrategias de disputas en 2024 y en los años siguientes. Confiamos en superar los obstáculos que puedan presentarse y maximizar sus oportunidades en este panorama en rápida evolución

Noiana Marigo

Socia, Codirectora Global del Grupo de Arbitraje Internacional

Si desea conversar sobre cualquiera de los temas tratados en el informe, póngase en contacto con nosotros, con los autores de las tendencias o con su contacto habitual de Freshfields.



Boris Kasolowsky

Codirector Global del Grupo de Arbitraje Internacional



Noiana Marigo

Codirectora Global del Grupo de Arbitraje Internacional



Ashley Jones

Abogada Senior de Conocimiento del Grupo de Arbitraje Internacional

Contenido

01.

Inteligencia Artificial generativa: oportunidades y riesgos en el arbitraje



Elliot Friedman

Socio, Director de Arbitraje Internacional – América, Nueva York



Marta Garcia Bel

Asociada Senior, Nueva York



Desmond Chong

Asociado, Singapur



Veronika Timofeeva

Asociada, París

La inteligencia artificial (IA) ya se utiliza en muchos aspectos de la práctica del arbitraje, como por ejemplo para la gestión y revisión de grandes volúmenes de documentos y la preparación de cronologías. El desarrollo de formas más avanzadas de IA, como la [IA generativa](#) (GenAI) y los grandes modelos de lenguaje (LLM, por sus siglas en inglés), presenta nuevas oportunidades y riesgos para el arbitraje.

El uso de la IA en los servicios jurídicos [no es nuevo](#). Según el [informe 2023 Wolters Kluwer Future Ready Lawyer Survey Report](#), el 73 por ciento de los profesionales del derecho encuestados prevé integrar la GenAI en su trabajo jurídico en 2024. Del mismo modo, muchas empresas están [ampliando el uso de GenAI](#) en sus operaciones y departamentos jurídicos.

¿Cómo puede beneficiarse el arbitraje internacional con la IA?

La IA ya se utiliza en el arbitraje internacional en varios ámbitos clave.

- **Prevención de disputas:** La IA se está utilizando para la gestión y ejecución de contratos, la identificación de riesgos potenciales e incluso la detección de incumplimientos contractuales. En el [sector de la construcción](#), por ejemplo, la IA se utiliza para automatizar el proceso de diseño, optimizar la gestión del calendario y la estimación de costos, y anticipar retrasos y riesgos, lo cual puede ayudar a las partes a evitar o mitigar las reclamaciones por retrasos e interrupciones.
- **Selección de árbitros:** Las herramientas de IA existentes pueden ayudar a las partes en la selección de árbitros, sintetizando datos relativos a decisiones anteriores, tendencias y experiencia. Prevemos que pronto se desarrollarán nuevas herramientas que profundizarán aún más en estos y otros factores, con lo cual el proceso de selección de árbitros será menos subjetivo y basado en el boca a boca y más objetivo y, ojalá, diverso.

- Gestión de procedimientos arbitrales: Instituciones arbitrales como la [CCI](#) y la [AAA/ICDR](#) ya utilizan o están considerando utilizar la IA para mejorar sus procesos internos, ahorrar tiempo y costos, y aumentar la eficiencia procesal en la gestión de los procedimientos arbitrales.
- Redacción de laudos: Varios jueces en distintas jurisdicciones, incluyendo en [el Reino Unido](#), [Colombia](#), [Brasil](#), [India](#) y [Taiwán](#), han utilizado GenAI en la redacción de decisiones, o están desarrollando herramientas de IA para ayudar en la redacción de sentencias. Si bien a la fecha aún no existe información de árbitros que hayan utilizado GenAI en la redacción de laudos, es muy probable que esto cambie pronto. Aunque el incremento en la eficiencia es evidente, existen riesgos asociados al uso de GenAI por parte de los responsables de la toma de decisiones, algunos de los cuales se analizan a continuación.

Riesgos de la IA en el arbitraje internacional

Como ocurre con todas las tecnologías innovadoras, el uso de la IA también presenta [nuevos riesgos](#).

- Sesgos cognitivos: Dado que las herramientas de IA han sido desarrolladas por humanos, es importante aplicar salvaguardias para mitigar los posibles sesgos de sus creadores, o aquellos existentes en las bases de datos subyacentes sobre las que han sido entrenadas. Además, dado que la mayoría de los laudos comerciales no son públicos, los datos en los que se basan las herramientas de IA pueden estar incompletos.
- Riesgos de “alucinaciones”: se trata de un riesgo en el que los resultados generados por un modelo de IA se desvinculan de las fuentes de origen, incluidas, por ejemplo, las indicaciones del usuario y los textos de referencia de entrada. Sin embargo, ha habido un esfuerzo y avance tecnológico continuo en las comunidades académicas y de IA para detectar, medir y mitigar estos riesgos. En el contexto de la resolución de disputas, dos abogados de Nueva York fueron [sancionados](#) en 2023 tras presentar un escrito legal ante un tribunal federal que hacía referencia a jurisprudencia inexistente suministrada por ChatGPT. En respuesta, algunos tribunales de [EE. UU.](#) y [Canadá](#) exigen ahora a las partes que revelen el uso de IA, o que certifiquen que no se utilizó ninguna herramienta GenAI en la redacción, o que todo el contenido creado por GenAI fue revisado y verificado por un humano. Otros tribunales, como los de [Nueva Zelanda](#), consideran innecesario revelar el uso de la IA. Como se señala más adelante, al menos una asociación de arbitraje está elaborando directrices que abordan el uso de la IA en los procedimientos arbitrales.
- Privacidad y confidencialidad: Las herramientas de IA disponibles online pueden plantear problemas de confidencialidad al almacenar datos confidenciales introducidos por el usuario. Además, el uso de la IA puede conllevar otros [riesgos jurídicos y reputacionales](#) que podrían dar lugar a controversias relacionadas con [infracciones de los derechos de autor o de datos personales](#), o a [demandas por negligencia o responsabilidad](#).
- Integridad de los procedimientos y las pruebas: Los avances en IA podrían aumentar el riesgo de que se presenten [pruebas manipuladas o falsas](#), como los “deepfakes”, en el expediente de los procedimientos arbitrales.
- Cuestiones de garantías procesales: Si los árbitros delegan su función de toma de decisiones (o parte de ella) a una herramienta de IA, y no lo revelan, podrían plantearse cuestiones de debido proceso y, en casos extremos, incluso dar lugar a argumentos de anulación.



La IA se abrirá paso en la práctica del arbitraje internacional, como en la mayoría de otros ámbitos. La IA tiene una gran capacidad para reducir costos y aumentar la precisión y la eficiencia, pero también conlleva riesgos, como demuestra el reciente caso de los dos abogados de Nueva York en el que la jurisprudencia generada por GenAI que incluyeron en su escrito resultó no existir. Como en muchas otras áreas, merecerá la pena abordar el papel de la IA en el arbitraje internacional con cautela y con la mente abierta.

Elliot Friedman

Socio, Director de Arbitraje Internacional – América

Regulación de la IA en el arbitraje

Conscientes de estas y otras preocupaciones, legisladores y gobiernos están estudiando cómo regular la IA. Un avance clave es la “Ley de IA” de la UE, que regulará el uso de la IA en los Estados miembros de la UE. La Ley -que se espera que entre en vigor a mediados de 2026- busca proteger derechos fundamentales, limitando los sistemas de IA de alto riesgo y estableciendo requisitos de transparencia para los sistemas de IA de uso general.

La iniciativa pública más notable que aborda el uso de la IA en el arbitraje se encuentra actualmente en las [Directrices sobre el uso de la IA en el Arbitraje](#), redactadas por un grupo de trabajo del Centro de Arbitraje y Mediación de Silicon Valley, publicadas en agosto de 2023. El objetivo de estas directrices es ofrecer mejores prácticas y destacar los riesgos asociados al uso de la IA en los procedimientos arbitrales.

El borrador de las directrices se encuentra aún sometido a un proceso de consulta pública, y su versión final, cuya publicación está prevista en 2024, incorporará los comentarios de la comunidad arbitral y de las instituciones sobre ciertas cuestiones controvertidas, como por ejemplo si, y en qué medida, debe imponerse una obligación general sobre las partes y los árbitros de revelar el uso de IA en los procedimientos arbitrales.



Si bien la IA presenta increíbles oportunidades de innovación y eficiencia para la práctica jurídica, su implementación debe ser medida y prudente para mitigar los riesgos que se están materializando rápidamente, con el objetivo, entre otros, de mantener la precisión y la credibilidad ante los tribunales, y preservar los derechos de privacidad y la confidencialidad de la información sensible.

Tim Howard

Socio, Director de Seguridad de Datos en EE. UU.

Consideraciones prácticas sobre el uso de la IA en el arbitraje

Además de las consideraciones generales que deben tenerse en cuenta al utilizar la IA (véanse nuestras reflexiones sobre las principales medidas que deben tomar los directores legales y las consideraciones de GenAI para los abogados), las partes involucradas en procedimientos arbitrales deben considerar el uso de la IA para ayudar a prevenir disputas. Invertir en herramientas de IA adecuadas puede ayudar a

minimizar, gestionar y mantener bajo control los riesgos contractuales, y puede ayudar a implementar estrategias para mitigarlos.

En un procedimiento arbitral, será importante abordar desde el principio cómo se utiliza la IA. Las partes y los árbitros deben considerar la posibilidad de acordar los principios que rigen el uso de la IA durante el procedimiento e incorporar dichos principios en la primera resolución procesal. Esto fomentará la transparencia y la legitimidad del proceso de arbitraje, establecerá límites adecuados y evitará costosas y largas discusiones procesales.

Quizás lo más importante es que, antes de utilizar herramientas de IA en procedimientos arbitrales, las empresas y los abogados entiendan cómo funcionan las herramientas, los datos en los que se basan y los riesgos que implican su uso.

02.

El arbitraje en tiempos de crisis: conflictos, sanciones y cambio climático



Noah Rubins KC
Socio,
París



Xin Liu
Socio,
Hong Kong



Maxim Pyrkov
Asociado,
Londres



Olga Sendetska
Asociada,
Frankfurt

En 2024, prevemos más disputas relacionadas con las crisis geopolíticas, el calentamiento global, los conflictos económicos y las medidas reguladoras y económicas que los Estados adoptan en respuesta a estas situaciones.

Las empresas acudirán a arbitrajes inversionista-Estado para reclamar compensaciones por los daños sufridos, presentarán reclamaciones en virtud de pólizas de seguros contra riesgos políticos y se enfrentarán a disputas relacionadas con el cambio climático. Es probable que las sanciones y contrasanciones añadan más complicaciones, creando niveles adicionales de procedimientos paralelos, lo que obligará a las partes a considerar estrategias de mitigación de riesgos y responsabilidades.

Reclamaciones contra Rusia por salidas del país y desinversiones

Durante 2023, el marco normativo para los inversores extranjeros en Rusia siguió deteriorándose. El gobierno introdujo nuevas restricciones a la capacidad de los inversores de “Estados enemigos” de abandonar el país mediante la venta de sus inversiones locales. Las empresas occidentales han tenido dificultades para obtener del gobierno ruso los “permisos de salida” necesarios, lo cual les ha obligado a aceptar reducciones masivas del precio de venta y retrasos significativos en los pagos. Peor aún, a algunos inversores extranjeros, como [Danone](#) y [Carlsberg](#), se les han confiscado directamente sus activos en Rusia.

En [nuestro Informe de Tendencias 2023](#) explicamos que la conducta de Rusia podría dar lugar a demandas de arbitraje inversionista-Estado en virtud de tratados bilaterales de inversión (TBI) entre Rusia y los “Estados enemigos” cuyos nacionales son objeto de las contrasanciones de Rusia. El aumento de la actividad de los inversores extranjeros en este ámbito a lo largo de 2023 sugiere que han llegado a la conclusión de que es poco probable que mejore el entorno empresarial ruso, y sus activos en Rusia podrían perderse por completo. Algunos inversores han enviado

notificaciones de controversia en 2023, y parece probable que las primeras demandas derivadas de las contrasanciones rusas se presenten a lo largo del 2024.

Las primeras decisiones sobre jurisdicción en estas disputas serán importantes. Muchos TBIs rusos restringen el alcance del arbitraje a las disputas relativas “a la cuantía o a la forma de pago de la indemnización” por expropiación, y las decisiones anteriores que han tratado esta disposición han dejado sin resolver si esta limitación debe interpretarse de forma restrictiva o amplia.

Potenciales reclamos relacionados con seguros de riesgo político

Los seguros de riesgo político cobran importancia en tiempos de crisis. Los inversores adquieren pólizas de aseguradoras privadas o de sus Estados de origen en el marco de un plan de incentivos a la inversión extranjera directa. La cobertura puede compensar la pérdida de activos, ingresos o propiedades debido a acontecimientos políticos o acciones gubernamentales. Estos contratos pueden reducir el riesgo de las inversiones en países en los que la interferencia del gobierno sea una preocupación.

Varios inversores extranjeros en Rusia adquirieron este tipo de seguros. Así, prevemos que en 2024 muchos de estos asegurados se enfrenten a sus aseguradoras en arbitraje, tras haber presentado reclamaciones en 2022 y 2023 que ahora están en disputa. Uno de los focos de estas disputas será si las contrasanciones rusas han causado una pérdida, teniendo en cuenta que existen procedimientos de concesión de licencias que pueden (en teoría) liberar los activos en Rusia, si bien ello depende de la discreción de las autoridades rusas.

China presenta una tendencia similar en relación con el seguro de riesgo político. Además de los retos

específicos asociados con la inversión dentro y fuera de China, la creciente complejidad del clima de inversión mundial es un factor influyente.



El seguro de riesgo político proporciona a los inversores la posibilidad simplificada de recuperar sus pérdidas en jurisdicciones de alto riesgo, eliminando la necesidad de rastrear los activos del Estado o de lidiar con procedimientos de ejecución de laudos contra un Estado.

Noah Rubins KC
Socio

Disputas relacionadas con el cambio climático

Tanto las organizaciones de activistas como los particulares llevan años utilizando los sistemas jurídicos de todo el mundo para impulsar la regulación a través de disputas. Esta tendencia continuó en 2023 y es probable que persista en 2024.

Las demandas relacionadas con el cambio climático adoptan diversas formas, desde reclamaciones por daños contra empresas de industrias intensivas en carbono, a demandas de responsabilidad personal contra directivos, impugnaciones de proyectos intensivos en carbono en fase de tramitación, y demandas contra reguladores o gobiernos. El abanico de este tipo de demandas ha crecido, incluyendo acciones ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional y organismos de la ONU.

Estas demandas presionan a los Estados para que introduzcan reformas normativas para frenar el calentamiento global. A su vez, estos cambios pueden afectar a los inversores extranjeros, dando lugar a arbitrajes entre inversores y Estados. Un ejemplo notable es el de [RWE contra los Países Bajos](#), un arbitraje relacionado con la decisión del Gobierno neerlandés de eliminar progresivamente el carbón. Aunque esta demanda se retiró luego de que el Tribunal Federal de Justicia alemán fallara que el asunto intra-UE del TCE era inadmisibile, es posible que se presenten demandas similares a medida que evolucione el marco normativo.

También es probable que estas disputas se diversifiquen y desarrollen al existir nuevos procedimientos de conciliación y arbitraje en virtud de tratados como la [Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático \(CMNUCC\)](#) y el [Acuerdo de París](#). Ambos contienen mecanismos de resolución de disputas que prevén arbitraje. Hasta ahora, solo unos pocos Estados han adherido al sistema de resolución de disputas. Pero los gobiernos podrían sentirse presionados a sumarse a esta tendencia para demostrar que están tomando medidas contra el cambio climático, lo que podría conducir a una nueva era en el arbitraje inversionista-Estado relacionado con el cambio climático.

Disputas relacionadas con sanciones

El panorama de las sanciones evoluciona constantemente, con la aparición de nuevas sanciones y contrasanciones en respuesta a nuevas crisis. Éstas afectan a una amplia gama de contratos comerciales,

cuya ejecución se hace difícil o imposible, debido a la designación de la parte contractual como sancionada, o debido a la prohibición de exportar determinados bienes o servicios. Sin embargo, las partes afectadas por las sanciones pueden no aceptar las restricciones y tratar de hacer cumplir las disposiciones contractuales.

Las partes rusas se han visto beneficiadas por la modificación en 2020 del Código de Procedimiento Arbitrazh (Comercial estatal), que otorga jurisdicción exclusiva a los tribunales rusos sobre las disputas que involucran a una parte rusa afectada por sanciones, incluso si las cláusulas contractuales de resolución de disputas prevén el sometimiento a tribunales extranjeros o a arbitrajes con sede en el extranjero. En 2023, las partes rusas utilizaron con frecuencia estas disposiciones para evitar procedimientos en el extranjero y prevemos que esta tendencia se intensifique en 2024.

Esta táctica expone a las empresas extranjeras a riesgos en relación con sus activos en Rusia y en jurisdicciones “neutrales” en las que los tribunales podrían tener motivos para dar efecto a las sentencias rusas dictadas en violación de las cláusulas contractuales de resolución de disputas. El riesgo parece especialmente grave en China, que firmó un tratado que obliga al país a ejecutar las sentencias rusas, con limitadas excepciones.

En respuesta, es probable que muchas empresas occidentales inicien procedimientos en virtud de la cláusula contractual de resolución de disputas y

soliciten a los tribunales extranjeros medidas cautelares contra la parte rusa para impedir que ésta litigue en Rusia. Esto podría reforzar su defensa contra los intentos de ejecutar la sentencia rusa fuera del país. Sin embargo, la prosecución de procedimientos en el extranjero puede exponer a la empresa extranjera a que los tribunales rusos emitan a su vez una medida cautelar de prohibición de continuar el arbitraje en el extranjero (anti-suit injunction), cuya violación puede incluso derivar en la imposición de multas equivalentes al monto en disputa en el foro contractual.

Las empresas occidentales se enfrentarán a una complejidad adicional, al verse obligadas a lidiar con procedimientos paralelos, con el riesgo de incurrir en responsabilidad en Rusia, así como al riesgo de obtener resultados impredecibles en vías paralelas. Las empresas internacionales tendrán que evaluar atentamente el riesgo que podría suponer arbitrar en jurisdicciones concurrentes en defensa de sus activos e intereses, por lo que contar con una estrategia internacional que maximice sus posibilidades de éxito en todas las jurisdicciones puede ser altamente beneficioso.

China es otra jurisdicción en la que la inversión extranjera y el comercio se ven muy afectados por las sanciones y los controles a la exportación. En respuesta, China ha desarrollado su régimen antisanciones, que incluye permitir a las partes chinas sancionadas recurrir a los tribunales chinos. Hasta la fecha, no se ha registrado un incremento en las disputas relacionadas con sanciones en China, pero esto podría ocurrir en 2024 si las tensiones geopolíticas continúan.

Adaptación en la comunidad arbitral

La imposición de sanciones afecta profundamente la logística y las consideraciones jurídicas de los procedimientos arbitrales. Los abogados, los árbitros y las instituciones de arbitraje deben cumplir con la legislación aplicable en materia de sanciones y, al mismo tiempo, garantizar que se haga justicia. Las principales instituciones arbitrales han respondido a esta necesidad reforzando la flexibilidad procesal, proporcionando orientación sobre el cumplimiento de las sanciones, utilizando la tecnología para evitar las interrupciones causadas por las restricciones de viaje, y manteniendo un fuerte énfasis en la neutralidad, la integridad y el debido proceso frente a las presiones políticas y económicas.

Mientras tanto, los usuarios del arbitraje intentan cada vez más “deslocalizar” sus disputas para mitigar los efectos de las sanciones, que pueden complicar o incluso impedir la resolución de disputas cuando implican a Estados, entidades o individuos sancionados. Este intento se refleja en su elección de regímenes jurídicos, instituciones arbitrales y árbitros. Por ejemplo, en los contratos relacionados con Rusia, cada vez son más populares las jurisdicciones asiáticas de common law (es decir, Singapur y Hong Kong) y las instituciones arbitrales allí ubicadas.



Los desafíos que las sanciones plantean al comercio y al derecho internacionales seguirán poniendo a prueba la adaptabilidad, eficacia y neutralidad de los procedimientos arbitrales en un panorama mundial que en 2024 seguirá lleno de sanciones.

Xin Liu
Socio

03.

Transición energética: retos de la industria de minerales críticos



Eric Leikin
Socio,
Viena



Caroline Richard
Socia,
Washington, DC



Lee Rovinescu
Socio,
Nueva York



Patrick Schroeder
Socio,
Hamburg



Natalia Zibibbo
Consejera,
Nueva York

El aumento de la demanda de minerales críticos para la transición energética generará cada vez más desafíos políticos, ambientales y sociales, lo que podría suponer un obstáculo para las inversiones necesarias para llevar a cabo la transición energética. Teniendo en cuenta que las disputas de energía y minería suelen resolverse mediante arbitraje, es probable que en 2024 nuevos casos traten cuestiones ESG.

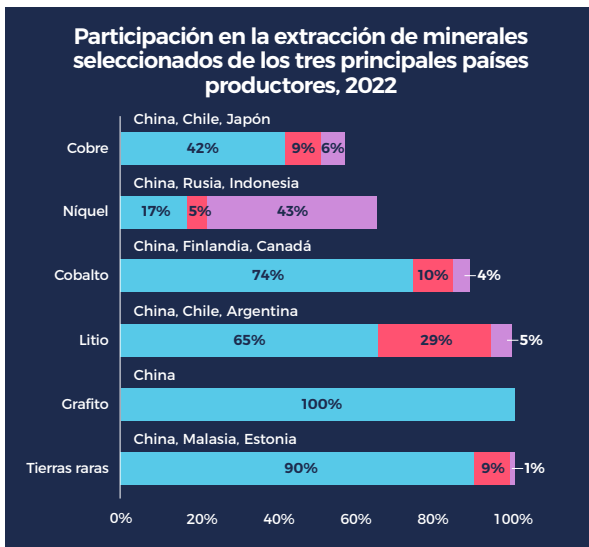
Países y empresas de todo el mundo están invirtiendo en, y diversificándose hacia, fuentes de energía limpia o bajas en emisiones de carbono. Se prevé que las energías renovables sean la principal [fuente de electricidad del mundo en 2025](#) y que en 2030 [uno de cada cuatro coches nuevos](#) vendidos en el mundo sea eléctrico. (Algunos países tienen previsto prohibir completamente los coches con motor de combustión para 2030).

La aceleración de la transición energética [está](#)

[impulsando la demanda y la inversión en](#) minerales críticos necesarios para fabricar productos eléctricos, particularmente el litio, el cobre, el cobalto, el níquel y otros metales raros (conocidos como tierras raras). El aumento de la demanda y el incremento de los precios han duplicado el tamaño del mercado de los minerales críticos para la transición energética [en los últimos cinco años, alcanzando los 320.000 millones de dólares en 2022](#). Se prevé que la demanda de minerales críticos aumente hasta [un 500 por ciento](#) en los próximos diez años.

Concentración geográfica

Sin embargo, este mercado de rápido crecimiento está concentrado geográficamente. Los minerales más importantes se encuentran actualmente en [unos pocos países](#), la mayoría en [América Latina, Asia y África](#). [Las empresas chinas](#) controlan la mayor parte del mercado mundial de procesamiento y refinado de minerales críticos.



Fuente: Agencia Internacional de la Energía, [Participación de los tres principales productores en la extracción de minerales seleccionados, 2022](#) y [Participación de los tres principales países productores en el procesamiento de minerales seleccionados, 2022](#).

En este contexto, prevemos que los inversores en la cadena de extracción y suministro de minerales críticos se enfrenten principalmente a tres tipos de retos y oportunidades de 2024 en adelante.

Control estatal creciente

En primer lugar, los gobiernos de los países donde se encuentran los minerales críticos podrían aumentar aún más el control estatal de la industria o incrementar su participación en los beneficios económicos. Por ejemplo, tanto [México](#) como [Chile](#) ya han modificado el régimen jurídico de la minería del litio, otorgando al Estado un mayor control sobre los recursos de este mineral.

En África y Asia, varios países (entre ellos Indonesia, Namibia y Zimbabue) han decidido restringir o prohibir las exportaciones de materias primas minerales críticas. Asimismo, [Malasia anunció](#) que prohibirá la exportación de materias primas de tierras raras para impulsar su industria nacional. Es probable que otros Estados productores sigan los mismos pasos en 2024.

Regulación y subvenciones

En segundo lugar, prevemos que el sector de los minerales críticos estará más regulado y subvencionado por motivos de seguridad nacional, sobre todo en los países occidentales.

Por ejemplo, tanto [EE. UU.](#) como la [UE](#) están actualizando sus regulaciones e invirtiendo en la ampliación de su cadena nacional de suministro de minerales críticos. En particular, la [Ley de Materias Primas Fundamentales de la UE prevé reducir](#) la carga administrativa y simplificar los procedimientos de concesión de permisos para proyectos de materias primas fundamentales en la UE. A su vez, los Estados miembros de la UE tendrán que aumentar sus esfuerzos para mitigar cualquier impacto adverso con respecto a los derechos laborales, los derechos humanos y la protección del medioambiente.

Por otro lado, Canadá anunció que [limitaría la participación](#) y la inversión de [empresas estatales](#).

[extranjeras](#) en la industria de minerales críticos. Sin embargo, la intrusividad de tales intervenciones gubernamentales suele tener límites, como demuestra el retroceso de Canadá en sus esfuerzos por obligar a los inversores chinos a desinvertir en sus tres grandes empresas mineras.

Retos ESG en el sector minero

En tercer lugar, la extracción de minerales críticos probablemente seguirá afrontando retos desde una perspectiva ESG, especialmente relacionados con el riesgo de impacto medioambiental y social de los proyectos. Por ejemplo, [un estudio ha demostrado](#) que, de 120 proyectos mineros ubicados en Argentina y Chile, la mitad se enfrenta a algún tipo de oposición por parte de las comunidades locales. Asimismo, una [encuesta entre profesionales dedicados a arbitrajes en el sector de la minería predice](#) que las cuestiones medioambientales serán la principal fuente de disputas en un futuro próximo. Los proyectos mineros de todo el mundo seguirán chocando con la oposición de comunidades locales por cuestiones relacionadas con el uso del agua, la pérdida de biodiversidad y el posible desplazamiento de dichas comunidades.

Prevedemos que gran parte de las disputas relacionadas con los sectores de la minería y la energía se resuelva mediante arbitraje (incluido el arbitraje inversionista-Estado). De hecho, [más de dos de cada cinco casos del CIADI](#) registrados en 2023 estaban relacionados con los sectores de la energía y la minería.



Fuente: [CIADI, Informe Anual 2023](#), página 29

Tanto si se recurre al arbitraje como si no, será fundamental que los inversores recurran a mecanismos eficaces de resolución y prevención de disputas para mitigar los riesgos.



Lo ideal es que los inversores consideren cuidadosamente todos los riesgos potenciales para tratar de evitar disputas, por ejemplo, mediante el desarrollo de sólidos programas de cumplimiento, la realización de la debida diligencia para abordar las consideraciones ESG y la participación de las partes interesadas pertinentes mucho antes de iniciar o invertir en un proyecto.

Natalia Zibibbo
Consejera

Tanto los inversores como los Estados deben tener en cuenta que la violación de las disposiciones básicas de los regímenes regulatorios específicamente establecidos para incentivar la inversión, o la introducción de reformas regulatorias significativas, puede vulnerar las protecciones concedidas a los inversores en virtud de los tratados internacionales de inversión y de libre comercio. Por lo tanto, los inversores pueden tener acceso a remedios bajo el derecho internacional contra las medidas de los Estados receptores que limiten el retorno o el disfrute de sus inversiones.



Los inversores en la industria de minerales críticos deben considerar la posibilidad de estructurar sus inversiones a través de una jurisdicción que tenga en vigor un tratado con el Estado receptor que proteja la inversión. Sin embargo, existen importantes diferencias entre los distintos tratados y los inversores deberían considerar cuidadosamente las distintas opciones.

Caroline Richard

Socia

04.

Reformas de la Ley de Arbitraje de 1996: garantizando que Londres siga siendo una de las principales sedes del arbitraje internacional



Oliver Marsden

Socio, Director de Arbitraje Internacional, Londres



Joaquin Terceño

Socio, Singapur



Ella Davies

Asociada Senior, Londres

En 2024 está prevista la entrada en vigor de un [proyecto de Ley de Arbitraje](#) que contenga reformas fundamentales de la [Ley de Arbitraje](#) del Reino Unido de 1996.

El proyecto de Ley de Arbitraje es la culminación de un proceso de consulta de dos años llevado a cabo por la Comisión de Derecho de Inglaterra y Gales, en el que Freshfields participó de forma activa.

Durante mucho tiempo, Londres ha sido la sede preferida para arbitrajes surgidos de contratos transfronterizos. Ello se ha debido principalmente a que los arbitrajes con sede en Londres estaban respaldados por un sólido marco jurídico regulado en la Ley de Arbitraje de 1996, y al enfoque pro arbitraje de los tribunales ingleses, que fue [resumido recientemente](#) por el entonces Lord Chief Justice, Lord Thomas, de la siguiente manera: “Máximo Apoyo. Mínima Interferencia”. Una [encuesta realizada en 2021](#) situaba a Londres como la sede más popular, junto con Singapur.

En noviembre de 2021, la Comisión de Derecho inició un proceso de consulta sobre posibles reformas de la Ley de Arbitraje de 1996 para garantizar que Londres mantenga ese primer puesto. La consulta ha dado

lugar a una serie de recomendaciones que se reflejan en el Proyecto de Ley de Arbitraje. A continuación resumimos cuatro de las principales reformas sugeridas.



La Comisión de Derecho ha llevado a cabo una consulta exhaustiva y reflexiva sobre la Ley de Arbitraje de 1996 y ha hecho algunas recomendaciones de reforma muy bienvenidas que, si se promulgan, deberían aumentar aún más la popularidad de Londres como sede de arbitraje.

Oliver Marsden

Socio, Director de Arbitraje Internacional - Londres

Ley aplicable a un acuerdo de arbitraje

La ley que rige un acuerdo de arbitraje se aplicará normalmente para determinar cuestiones importantes como la validez y el alcance del acuerdo de arbitraje. Tras la decisión del Tribunal Supremo en el caso [Enka](#)

[contra Chubb](#), la posición actual bajo la ley inglesa es que, si las partes no han elegido de forma expresa la ley aplicable al acuerdo de arbitraje, la ley que rige el acuerdo de arbitraje será normalmente la misma ley que rige el contrato entre las partes.

El proyecto de ley de arbitraje propone cambiar esta situación: ante la ausencia de una elección expresa de la ley aplicable al acuerdo de arbitraje, la ley aplicable será la ley de la sede del arbitraje

Otorgamiento de nuevos poderes a los tribunales arbitrales para desestimar sumariamente demandas y defensas infundadas

El proyecto de Ley de Arbitraje introduce una nueva disposición que faculta a un tribunal arbitral con sede en Londres a dictar un laudo que desestime una demanda o defensa de forma sumaria (es decir, sin ir a juicio oral) en circunstancias en las que la parte que la haya presentado no tenga “ninguna perspectiva real de éxito”. Se trata del mismo criterio que aplican los tribunales ingleses para la “sentencia sumaria”.

Esta nueva disposición (que las partes podrán excluir si lo desean) eliminará cualquier incertidumbre relativa a la facultad de un tribunal para resolver una demanda o defensa mediante un procedimiento sumario con arreglo al derecho inglés. Esta facultad estará prevista en la nueva Ley.

Por lo tanto, las partes (y los tribunales) deberían sentirse más cómodos solicitando (y adoptando) procedimientos sumarios en arbitrajes con sede en Londres sin temor a que una parte presente una impugnación o se oponga a la ejecución del laudo.



Anticipamos que estas reformas de la Ley de Arbitraje del Reino Unido serán de gran interés para las partes que celebren contratos comerciales internacionales, especialmente la nueva facultad expresa de desestimar sumariamente las demandas y defensas infundadas.

Joaquin Terceño

Socio

Medidas cautelares: poderes judiciales potenciados en apoyo a los arbitrajes

En algunos casos, una parte puede necesitar solicitar medidas cautelares a los tribunales ingleses necesarias para apoyar a un arbitraje con sede en Londres, en lugar de solicitar dichas medidas a un tribunal arbitral o a un “árbitro de emergencia”, en especial si un tribunal o un árbitro de emergencia no pueden proporcionar medidas efectivas en esas circunstancias. Un ejemplo es una situación en la que una parte requiere una orden contra un tercero, donde el tercero queda fuera de la jurisdicción de un tribunal arbitral o árbitro de emergencia. Sin embargo, durante varios años la jurisprudencia inglesa no ha aclarado el alcance de los poderes de los tribunales para dictar órdenes contra terceros en apoyo de procedimientos arbitrales. El proyecto de Ley de Arbitraje modifica la Ley de Arbitraje de 1996 para aclarar que, salvo acuerdo en contrario de las partes, los tribunales tienen las mismas facultades para emitir órdenes contra terceros en un contexto de arbitraje que en un procedimiento judicial.

El proyecto de ley también contiene una disposición que ayuda a las partes que obtienen un remedio urgente de un árbitro de emergencia, confirmando que pueden acudir a los tribunales ingleses para convertir una orden de un árbitro de emergencia en una orden del tribunal. Esto facilitará la ejecución de dichas órdenes en el Reino Unido y también es probable que sitúe a las partes en mejores condiciones para ejecutarlas a nivel internacional. La utilidad de esta disposición es evidente, ya que las medidas cautelares obtenidas de un árbitro de emergencia pueden ser difíciles de ejecutar, en particular cuando el árbitro de emergencia emite su decisión en forma de “orden” en lugar de un laudo, ya que puede que no exista un marco legal en virtud de un tratado o la legislación local que permitan la ejecución de dicha orden.

Limitación del alcance de la revisión de laudos jurisdiccionales por los tribunales ingleses en determinadas circunstancias

En la actualidad, cuando se produce una impugnación de la jurisdicción del laudo de un tribunal arbitral en virtud del artículo 67 de la Ley de Arbitraje de 1996, los tribunales ingleses realizan una revisión completa de novo sobre la cuestión jurisdiccional objetada, en todas las circunstancias.

El Proyecto de Ley prevé enmiendas a la Ley de Arbitraje de 1996 y a las normas judiciales pertinentes, estableciendo disposiciones separadas para las circunstancias en las que una solicitud en virtud del artículo 67:

- se refiera a una objeción jurisdiccional sobre la que el tribunal ya se ha pronunciado; y
- sea presentada por una parte que participó en el procedimiento de arbitraje.

En tales circunstancias, se prevé que se apliquen las siguientes normas:

- un argumento para la objeción jurisdiccional que la parte no haya planteado ante el tribunal arbitral no podrá plantearse ante el tribunal judicial a menos que la parte no hubiera podido descubrirlo, actuando de forma razonablemente diligente, al momento del arbitraje;
- los tribunales judiciales no deberán considerar pruebas nuevas que no hayan sido presentadas ante el tribunal arbitral, a menos que la parte no hubiera podido presentarlas durante el arbitraje aunque hubiera actuado de forma razonablemente diligente; y
- las pruebas ya examinadas por el tribunal arbitral no deberán ser reconsideradas de nuevo por el tribunal judicial, salvo que éste lo considere necesario en interés de la justicia.

Esto representa un cambio importante en el enfoque actual de los tribunales ingleses, y constituye un elemento distintivo entre los arbitrajes con sede en Londres y los arbitrajes con sede en Singapur. (Como se ha señalado anteriormente, en los últimos años Singapur es la principal rival de Londres como sede arbitral preferida por partes internacionales). Los tribunales de Singapur todavía llevan a cabo una revisión completa de novo sobre la jurisdicción (al menos por el momento, dado que reformas similares podrían seguir en Singapur). Nuestro [reciente blog](#) analiza la comparación entre la Ley de Arbitraje de 1996 posterior a la reforma y las leyes de arbitraje de Singapur.

05.

Campaña de la UE para acabar con el arbitraje intracomunitario inversionista-Estado: impulsando la creatividad de los inversores



Nathalie Colin
Socia,
Bruselas



Gregorio Pettazzi
Asociado Principal,
Frankfurt



Alexandre Alonso
Asociado,
Madrid



Florence Frühling
Asociada,
Bruselas

Todos los tratados bilaterales de inversión intracomunitarios han sido terminados. Este hecho, junto con la retirada de la UE del Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE), podría tener varias implicaciones para el arbitraje en 2024.

Al declarar incompatibles con el derecho comunitario las cláusulas arbitrales de los tratados bilaterales de inversión (TBI) intracomunitarios, la histórica [sentencia Achmea de 2018](#) del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) marcó el inicio de un cambio radical.

En los años siguientes - bajo la creciente presión de la Comisión Europea (CE) - los Estados miembros han terminado todos los TBI intracomunitarios, ya sea mediante un tratado multilateral entre la mayoría de los Estados miembros (Acuerdo de Terminación) o mediante instrumentos bilaterales ordinarios.

Cláusulas de remanencia de los TBI intra-UE

Los TBI intracomunitarios incluían las llamadas cláusulas de remanencia, que extienden la protección del tratado para inversiones realizadas antes de su terminación por un período, dependiendo del tratado, de cinco, diez o veinte años. El Acuerdo de Terminación intentó evitar la aplicación de las cláusulas de remanencia derogándolas de los TBI correspondientes en el momento de la terminación. La validez jurídica de esta terminación simultánea de los tratados de inversión y sus cláusulas de remanencia no está clara. Al respecto, en el caso *Adria Group c. Croacia*, el tribunal arbitral sostuvo que los tratados de inversión confieren derechos directamente a los inversores en el momento en que realizan sus inversiones. Por tanto, no se podía privar retroactivamente a los inversores de tales derechos, incluido el de recurrir al arbitraje internacional. Según este planteamiento, cualquier intento de invalidar la aplicación de las cláusulas de remanencia no tendría ningún efecto sobre las inversiones ya realizadas.

Recientemente, el Tribunal de Apelación de Ámsterdam [se negó a impedir que un inversor neerlandés prosiguiera un procedimiento de arbitraje](#)

iniciado en virtud del TBI entre los Países Bajos y Polonia y con sede en Londres. Esto ocurrió a pesar de que el tratado en cuestión se dio por terminado en 2019 y tanto los Países Bajos como Polonia intentaron neutralizar su cláusula de remanencia mediante el Acuerdo de Terminación. Según el tribunal neerlandés, la incompatibilidad de la cláusula de arbitraje del TBI con el derecho comunitario no es suficiente para concluir que el inicio de un procedimiento de arbitraje por fuera de la UE basado en dicha cláusula fue ilegal o abusivo.

Del mismo modo, en octubre de 2023, un grupo asegurador búlgaro [amenazó con iniciar un arbitraje](#) contra Rumanía basándose en la cláusula de remanencia del TBI Bulgaria-Rumanía, cuya aplicación también ha sido supuestamente invalidada por el Acuerdo de Terminación. Si bien el resultado de estos procedimientos aún está por decidirse, cualquier decisión confirmando la validez de las cláusulas de remanencia podría reavivar la protección de los tratados de inversión dentro de las fronteras de la UE.

Retirada coordinada del TCE

Dado su carácter multilateral, la UE no podía abordar tan fácilmente el [TCE](#).

Mientras la Secretaría del TCE intentaba encontrar un consenso para modernizar el TCE (especialmente excluyendo los combustibles fósiles de la protección del tratado), en julio de 2023 la CE propuso una retirada conjunta de la UE y sus Estados miembros del TCE. Uno de los principales objetivos de esta estrategia de retirada coordinada -como la adoptada con el Acuerdo de Terminación para los TBI intra-UE- era, de nuevo, intentar hacer inoperativa la cláusula de remanencia de 20 años del TCE.

Sin embargo, parece que los Estados miembros están actuando de forma desarticulada. Francia, Alemania,

Luxemburgo y Polonia ya han denunciado el TCE. En junio de 2024, todas estas terminaciones habrán surtido efecto legal. Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Portugal, Eslovenia y España ya han anunciado públicamente su intención de denunciar el TCE, y se espera que formalicen dichos anuncios en breve. Otros Estados miembros, como Chipre, Grecia, Hungría y Eslovaquia, siguen mostrándose reacios a abandonar el TCE. Veremos si su postura cambia a medida que aumente la presión política de la CE. Sin el apoyo necesario de la UE y de sus Estados miembros, el futuro del proceso de modernización del TCE, el cual requiere la unanimidad de las Partes Contratantes, es incierto o inexistente.

Los efectos jurídicos de una retirada coordinada tampoco están claros bajo el derecho internacional. Por ello, corresponderá a los tribunales nacionales y a los tribunales de arbitraje determinar si la cláusula de remanencia del TCE se aplica a las inversiones anteriores. Las inversiones en energía ya realizadas por inversores de la UE en otros Estados miembros podrían, por lo tanto, seguir gozando de la protección del TCE durante mucho tiempo después de las diversas retiradas, ya sean coordinadas o no.

A la espera de las retiradas, los Estados miembros implicados en procedimientos arbitrales intra-UE del TCE buscan cada vez más la ayuda de los tribunales nacionales de la UE. Alemania y los Países Bajos lo han hecho recientemente, solicitando a los tribunales alemanes que declaren inválida la cláusula de arbitraje del TCE en las relaciones intra-UE. Estos casos llegaron hasta el Tribunal Federal de Justicia alemán, que en julio de 2023 falló a favor de Alemania y los Países Bajos. Aunque la relevancia jurídica de estas sentencias nacionales en el derecho internacional es limitada, crea un obstáculo adicional que los inversores de la UE deben estar preparados para afrontar.



En este contexto, no es de extrañar que las empresas de la UE se planteen reestructurar sus inversiones en la UE canalizándolas a través de sus subsidiarias fuera de la UE, especialmente las constituidas en Suiza y el Reino Unido. Los inversores de la UE deben tener en cuenta que la reestructuración empresarial para garantizar la protección de los tratados de inversión está generalmente permitida, siempre que se haga con suficiente antelación.

Nathalie Colin

Socia

Estrategias de ejecución y vías jurídicas alternativas

Desde la sentencia del TJCE en el asunto Achmea, ha quedado claro que los laudos intracomunitarios tienen muy pocas posibilidades de ser ejecutados dentro de las fronteras de la UE. En su sentencia Romatsa y otros, el TJCE ha [confirmado recientemente que esta opción está descartada](#).

No obstante, algunos inversores parecen estar ejecutando con éxito sus laudos fuera de las fronteras de la UE. En Inglaterra, los acreedores de España han conseguido embargar activos inmobiliarios y cuentas bancarias de entidades estatales. Los tribunales australianos también han permitido la ejecución de laudos dictados en el marco de tratados de inversión intracomunitarios.

Pero la jurisdicción más popular a estos efectos, que presenta una de las mayores concentraciones de activos de los Estados miembros fuera de la UE, es EE. UU. Tras una tendencia constante y positiva de

decisiones judiciales que confirman la posibilidad de ejecutar los laudos intracomunitarios, los inversores sufrieron un revés. En marzo de 2023, por primera vez, un juez estadounidense se negó a ejecutar un laudo del TCE a favor de inversores de la UE contra España. El asunto se encuentra ahora ante la Corte Federal de Apelaciones para el Circuito del Distrito de Columbia en los EE. UU. Se espera una decisión este año.

Así pues, los participantes en el mercado siguen siendo bastante optimistas. En particular, los fondos de inversión siguen adquiriendo laudos intracomunitarios en el mercado secundario (aunque con descuento), lo que demuestra un entendimiento de que podrán ejecutarlos.



Es posible que se exploren otras vías legales con respecto a la ejecución de derechos. Por ejemplo, esperamos un aumento gradual del número de inversores que recurren a la protección que ofrecen los instrumentos de derechos humanos, tanto en relación con las controversias sobre inversiones con los Estados receptores como con respecto a la ejecución de los laudos.

Gregorio Pettazzi

Asociado Principal

También vale la pena recordar que una negativa irrazonable a ejecutar un laudo arbitral válido puede constituir de hecho una violación del derecho a la propiedad, como ha confirmado recientemente el [Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso BTS contra Eslovaquia](#). La negativa de un tribunal de la UE a ejecutar laudos intracomunitarios en violación de las obligaciones de ese Estado en virtud de la

Convención de Nueva York y el Convenio del CIADI podría potencialmente desencadenar la responsabilidad del Estado en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Sin duda, la viabilidad de esta vía legal se pondrá a prueba próximamente.

06.

India: ¿una nueva era para el arbitraje internacional?



Rohit Bhat

Asociado Senior, Líder de Resolución de Disputas para la India, Singapur



Vasuda Sinha

Consejera, París



Stuti Gadodia

Asociada Principal, Frankfurt

Decisiones judiciales recientes dan pie a albergar un cauto optimismo en relación con el ecosistema de arbitraje de la India. Sin embargo, dado que el panorama sigue evolucionando, los inversores deben seguir planificando de forma estratégica las posibles vías de resolución de disputas para nuevas inversiones.

India, que actualmente es la [quinta economía del mundo](#), se convertirá en la [tercera en 2030](#). Con su densidad y creciente población, su mercado de consumo y su joven mano de obra, India sigue siendo una prioridad para los inversores extranjeros.

Tanto fondos de inversión y entidades financieras como los grandes gigantes tecnológicos, las empresas energéticas y automovilísticas, han apostado por la India en los últimos años. En consecuencia, es previsible que los conflictos internacionales relacionados con las inversiones en el país aumenten en los próximos años.

El auge del arbitraje en la India

Los arbitrajes en los que intervienen partes indias están aumentando en número, valor y perfil, como por ejemplo la impugnación por Amazon de la venta de un negocio minorista indio a Reliance.

India ha encabezado la [lista de usuarios extranjeros de la SIAC](#) durante cuatro años consecutivos y en los dos últimos años casi 300 partes indias han acudido a la SIAC. Las empresas indias también figuran entre los diez principales usuarios del arbitraje CCI. Singapur sigue siendo la sede preferida para los arbitrajes relacionados con la India, mientras que Londres y Dubái son también opciones populares. Prevemos que esta tendencia continuará de 2024 en adelante.

¿Evolución favorable al arbitraje en la India?

El aumento del uso del arbitraje y la atención que se le presta significa que la India se está convirtiendo en un foro más favorable y estable para el arbitraje.

Históricamente, los tribunales indios han interferido con frecuencia en los laudos arbitrales, lo que a menudo ha dado lugar a resultados impredecibles que no se ajustaban a las normas internacionales. En un contexto de cambio gradual, el Tribunal Supremo de la

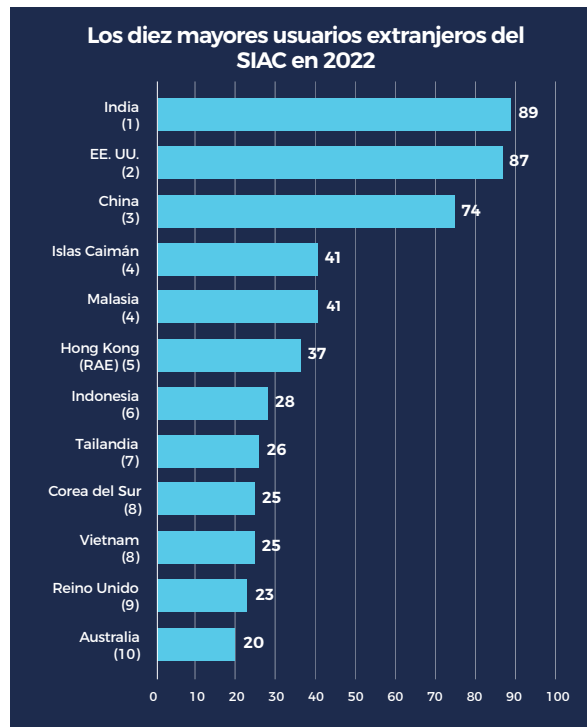
India y algunos de los principales tribunales superiores han dictado varias sentencias favorables al arbitraje:

- abogando por una interferencia mínima en los laudos arbitrales dictados por tribunales con sede en la India;
- reconociendo la necesidad de un rápido reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales extranjeros;
- confirmando que los laudos arbitrales de urgencia en arbitrajes con sede en la India son ejecutables localmente; y
- admitiendo el papel y la legitimidad del financiamiento por parte de terceros en el arbitraje.

Las enmiendas a la [Ley de Arbitraje y Conciliación de la India](#) complementan esta evolución en el enfoque del poder judicial. En junio de 2023, la India nombró un comité de expertos de alto nivel para explorar las lagunas en la regulación del arbitraje en la India. (Se prevé que este comité presente su informe en el primer trimestre de 2024.) Aunque el comité tiene un mandato general, se espera que aborde cuestiones como las directrices para el financiamiento por parte de terceros y los honorarios de los árbitros, y la necesidad de aclarar la facultad de los tribunales para devolver laudos arbitrales para reconsideración o modificar sus componentes de daños (lo que ya ha sucedido en algunos casos).

Las instituciones arbitrales locales están liderando esta mejora del ecosistema arbitral indio. El Centro de Arbitraje Internacional de Bombay (MCIA), el Centro Internacional de Arbitraje de Delhi y la más reciente Institución de Arbitraje, Mediación y Conciliación de Hyderabad (IAMC) son ejemplos de nuevas instituciones que intentan competir con instituciones internacionales más consolidadas para disputas relacionadas con la India. El [MCIA experimentó un aumento del 20 por ciento](#) en su número de casos en 2022 y ahora administra disputas por un valor total de más de 1.000 millones de dólares.

Aunque la SIAC y la CCI seguirán en cabeza en el futuro inmediato, es probable que las nuevas instituciones indias se afiancen en los próximos años, especialmente en los arbitrajes nacionales con sede en la India, la mayoría de los cuales son actualmente ad hoc.



Fuente: SIAC Informe Anual 2022, página 24

Cambios en el panorama de tratados internacionales suscritos por la India

Aunque el arbitraje comercial internacional va en aumento, es probable que el número de disputas entre inversores y Estados contra la India siga disminuyendo. Tras la terminación por parte de la India de la mayoría de sus tratados bilaterales de inversión (TBI) a partir de 2017, los inversores no se han apresurado a iniciar demandas en virtud de las cláusulas de remanencia de

los TBI terminados, y solo se conocen cinco casos de tratados surgidos en el período intermedio.

A día de hoy, solo quedan pocos TBI en vigor, junto con unos pocos acuerdos comerciales o de asociación económica que contienen disposiciones sobre resolución de disputas entre inversores y Estados; entre ellos figuran acuerdos con Japón, Singapur y Corea del Sur.

La India trata activamente de aprovechar su posición mundial en la negociación de nuevos tratados de inversión y acuerdos comerciales. En el ámbito de los TBIs, las negociaciones se han basado en el Modelo de TBI de India de 2016. Sin embargo, la mayoría de los principales socios comerciales de la India se han opuesto a recurrir al Modelo de TBI debido a la escasa protección y recursos que ofrece a los inversores extranjeros.

La estrategia de negociación de la India ha tenido un éxito limitado, ya que solo Bielorrusia, Kirguistán y Taiwán (ejecutado no por los propios Estados, sino por la Asociación “India Taipei” en Taipéi y el Centro Económico y Cultural de Taipéi en la India) han acordado TBIs basados en el Modelo de TBI de 2016. India también ha firmado declaraciones interpretativas conjuntas con Colombia y Bangladesh, alineando los TBIs existentes con el Modelo de TBI de 2016. En 2022, India y Mauricio firmaron una declaración interpretativa conjunta sobre el TBI suscrito entre India y Mauricio (que varios inversores han utilizado para presentar demandas contra India, como por ejemplo en el [caso reciente de un inversor en el sector de los satélites](#)).

Los nuevos tratados de libre comercio (TLCs) ocupan un lugar destacado en el esfuerzo de la India por impulsar y diversificar el comercio internacional. Actualmente, la India está negociando TLCs con importantes socios comerciales, como el Reino Unido, la UE, Israel y Canadá. En particular, los TLCs que

India ha firmado recientemente con UAE y Australia no contienen disposiciones sobre resolución de disputas entre inversores y Estados, aunque no está claro cómo interactuará el TLC India-UAE con el recién firmado TBI entre la India y los UAE, ni qué disposiciones de resolución de disputas incluye este último. Pero los inversores pueden esperar que el TBI India-Reino Unido (cuya finalización se propone junto con los TLC) contenga disposiciones equilibradas relativas a la protección de las inversiones y un mecanismo de resolución de disputas. Por lo tanto, una cuestión clave es si la India hará concesiones (y en qué medida) para apartarse del Modelo de TBI de 2016, dada la posición estratégica del Reino Unido como uno de los aliados económicos más cercanos de India.

Del mismo modo, la UE, tercer socio comercial de la India, ha [propuesto un proyecto de Acuerdo de Protección de las Inversiones](#) que contiene amplias disposiciones para la protección de los inversores. El proyecto de acuerdo, al igual que otros tratados de inversión celebrados recientemente por la UE, prevé la creación de un tribunal permanente de 15 miembros para la resolución de disputas entre inversores y Estados.

La protección de los inversores y los mecanismos de resolución de disputas conexas siguen evolucionando junto con el panorama de los tratados de la India. Mientras las cosas están en devenir, los inversores que busquen más seguridad en cuanto al alcance de las obligaciones y los foros de resolución de disputas aplicables a inversiones específicas pueden beneficiarse de intentar negociar la inclusión de compromisos específicos en los contratos de inversión suscritos directamente con el Estado o los organismos estatales pertinentes.



India está negociando activamente nuevos tratados de inversión y acuerdos comerciales. Aconsejamos a los inversores que vigilen de cerca el alcance de los mecanismos de resolución de disputas entre inversores y Estados - si los hubiera - previstos en estos acuerdos. Además de pensar detenidamente en la posibilidad de reestructurar sus inversiones para obtener mejores protecciones de otros Tratados suscritos por la India, los inversores deberían considerar el papel de acuerdos específicos a la hora de proporcionar la estabilidad y la previsibilidad que, de otro modo, obtendrían a través de los TBI.

Vasuda Sinha
Consejera

Cauteloso optimismo sobre el arbitraje en India

En 2024 prevemos que la India seguirá siendo una jurisdicción interesante para los inversores y las partes interesadas en el arbitraje.

En conjunto, el entorno parece estabilizarse en una dirección “pro-arbitraje”. No obstante, los inversores deben recordar que el tamaño y la diversidad de la India se manifiestan también en su sistema judicial. Es decir, cuando intervengan tribunales locales, el riesgo de que los procedimientos de ejecución o de medidas cautelares se prolonguen de forma indebida seguirá existiendo. Las partes comerciales que busquen una mayor seguridad o previsibilidad deberán valorar detenidamente los distintos riesgos antes de designar a la India como sede en sus acuerdos de arbitraje.

Además, a medida que avanzan las negociaciones de los TBI y los TLC, los inversores que deseen preservar la posibilidad de reclamar en virtud del derecho internacional deberán tener en cuenta las distintas protecciones ofrecidas bajo los tratados al estructurar sus inversiones.



La India es una prioridad para los inversores extranjeros y, a medida que siga creciendo, es probable que veamos más disputas. A pesar de los importantes esfuerzos realizados para mejorar su ecosistema de arbitraje, sigue existiendo el riesgo de retrasos indebidos por parte de los tribunales indios. Las partes extranjeras que busquen mayor seguridad deberían seguir escogiendo una sede fuera de la India.

Rohit Bhat
Asociado Senior, Líder de Resolución de Disputas para la India

07.

La evolución de la regulación de los conflictos de intereses de los árbitros y de los requisitos de revelación de información



Samantha Tan
Socia,
Singapur



Lluís Paradell Trius
Consejero,
Madrid



Enisa Halili
Asociada Principal,
Frankfurt



Hinda Rabkin
Asociada Senior,
Nueva York

Con la adopción en 2023 por parte de la CNUDMI de un Código de Conducta para Árbitros en la Solución de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, el cual prevé un mayor escrutinio de las revelaciones y la imparcialidad de los árbitros, y la actualización de las Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en Arbitraje Internacional que se publicarán en 2024, estas cuestiones seguirán desempeñando un papel crucial en los procedimientos arbitrales durante el próximo año.

Una de las principales ventajas del arbitraje es que las partes pueden elegir a sus propios árbitros. Sin embargo, esta ventaja está sujeta a la condición fundamental de que los árbitros sean independientes de las partes e imparciales con respecto a las cuestiones en disputa. Recientes acontecimientos resaltan la necesidad de seguir prestando atención especial a estas cuestiones y la importancia de seleccionar a los árbitros cuidadosamente para garantizar la integridad de los procedimientos arbitrales.

Las redes sociales y el temor a la parcialidad

En 2023 se emitieron algunas decisiones interesantes sobre conflictos de intereses que abordaban declaraciones públicas de un árbitro realizadas en línea o en televisión.

A principios de 2023, el Tribunal de Apelación de París [anuló un laudo](#) debido a la estrecha relación no revelada entre el presidente del tribunal arbitral, Thomas Clay, y el abogado del demandante, el fallecido Emmanuel Gaillard. La cercanía de su relación surgió del elogio escrito de Clay a Gaillard que se había publicado en línea en el que Clay señalaba, entre otras cosas, que él y Gaillard habían desarrollado una amistad “más personal” y que consultaba a Gaillard “antes de tomar cualquier decisión importante”.

También en 2023, la CCI acogió una solicitud de recusación de una parte de Medio Oriente contra un árbitro por supuestos comentarios en contra de los musulmanes realizados durante una emisión televisiva. La parte recusante se basó en la [decisión suiza de 2021 en el caso Sun Yang](#), en el que se anuló un laudo del TAS contra un nadador chino debido a los tuits despectivos de un árbitro sobre ciudadanos chinos.

Estas probablemente no serán decisiones aisladas. La ubicuidad de las redes sociales y la facilidad de publicación de grabaciones de vídeo y audio, junto con la propensión a las expresiones públicas de convicciones personales, aumentan las posibilidades de recusación de árbitros y de procedimientos de anulación por sospechas de parcialidad. Los tuits y las publicaciones en línea de los árbitros, e incluso los “me gusta” o “retuits” que sugieren la aprobación de determinadas opiniones, pueden desencadenar intentos de recusación.

La actualización de las Directrices IBA sobre Conflictos de Intereses en el Arbitraje Internacional, [previstas para 2024](#), pueden incorporar más indicaciones sobre los posibles conflictos que plantean las declaraciones públicas de los árbitros, incluidas las realizadas en las redes sociales.

Las revelaciones de los árbitros en el arbitraje de inversiones

El alcance de la obligación de revelación de un árbitro depende del reglamento de arbitraje aplicable y, si procede, de la ley de la sede del arbitraje.

El artículo 11 del Código de Conducta para Árbitros en la Solución de Controversias Internacionales Relativas a Inversiones, adoptado por la CNUDMI en julio de 2023 (el Código), establece obligaciones detalladas en materia de revelación. En diciembre de 2023 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución recomendando el uso del Código por los árbitros, las partes, las instituciones y los Estados que negocien instrumentos de inversión, y en 2024 veremos cómo se implementa el Código. Por el momento, estamos empezando a ver que las partes en arbitrajes inversionista-Estado hacen referencia al Código en las resoluciones procesales del arbitraje, ya sea para incluirlo como instrumento obligatorio o de soft law.

Por lo tanto, en lo queda del año, las partes de un arbitraje pueden esperar que los árbitros realicen revelaciones cada vez más sólidas y continuas. Esto no significa necesariamente que la información revelada plantee un conflicto de intereses o dé lugar a una recusación contra ese árbitro. Hasta ahora, el aumento

de las revelaciones por parte de los árbitros no parece haber causado un aumento de las recusaciones contra el árbitro revelador.



En los últimos años se ha producido un marcado cambio a favor de declaraciones y revelaciones más completas en el arbitraje de inversiones, una tendencia que creemos que continuará en 2024. Sin embargo, una revelación más amplia por sí sola no significa que exista un mayor riesgo de conflicto de intereses.

Hinda Rabkin
Asociada Senior

“Doublehatting” e “issue conflict” en el arbitraje de inversiones

En 2024, estas cuestiones seguirán siendo objeto de acalorados debates a la hora de evaluar los conflictos de intereses en arbitraje de inversiones. Dado que las controversias sobre inversiones suelen plantear una serie de cuestiones jurídicas relativamente limitadas y recurrentes, puede considerarse que la participación previa o simultánea de un árbitro como árbitro o asesor en otros procedimientos afectan a su imparcialidad. Pero las recusaciones por estos motivos rara vez han tenido éxito.



Una revelación más amplia, junto con las nuevas restricciones al doublehatting, puede dar lugar a una ampliación y diversificación de la reserva de árbitros a largo plazo, especialmente los que participan en arbitrajes de inversión, ya que algunos de los árbitros designados habitualmente podrían verse impedidos de asumir determinados casos.

Lluís Paradell Trius

Consejero

En cuanto al issue conflict, las recusaciones se han rechazado principalmente sobre la base de que debe presumirse que la mente de un árbitro está abierta, incluso si el mismo árbitro ha decidido cuestiones similares en casos anteriores. Esta presunción ha sido refutada en casos excepcionales, como cuando el árbitro ha decidido una cuestión jurídica en varios casos de la misma manera y también ha manifestado su opinión sobre la cuestión en escritos académicos (como fue el caso del árbitro designado por las partes, el profesor Francisco Orrego Vicuña, en [Devas v India](#), [aunque esta decisión ha sido criticada](#)). El Código no aborda directamente el issue conflict.

Las recusaciones de árbitros por doublehatting también han requerido circunstancias específicas para tener éxito. En 2022, prosperó una recusación contra una árbitro en un caso del Tratado sobre la Carta de la Energía porque había sido instruida como abogada por inversores más de 20 veces para demandar en virtud del mismo tratado, incluso en varios casos pendientes.

De haber sido aplicable, el nuevo Código habría impedido que la árbitro recusada en el caso anterior

aceptara el nombramiento. El artículo 4 del Código limita el doublehatting al exigir que un árbitro se abstenga de actuar como abogado o experto en un caso que implique la misma medida, partes relacionadas o que implique el mismo tratado, de forma concurrente y durante un periodo determinado después de la conclusión del procedimiento (entre uno y tres años).

En este momento, el Código puede aplicarse por consentimiento de las partes o incluirse en el acuerdo de arbitraje. El CIADI está consultando a sus miembros sobre su aplicación en los procedimientos del CIADI. En los próximos años veremos el impacto que el Código tendrá en la selección y conducta de los árbitros en el arbitraje de inversiones.

08.

Disputas en materia de construcción y medioambiente derivadas del desmantelamiento de instalaciones petrolíferas y de gas



Kate Gough
Socia,
Londres



Matei Purice
Consejero, Director de
Disputas de Proyectos
Globales en Europa
Continental,
París/Dubái



Sarah-Jane Fick
Asociada Senior,
Dubái/Singapur

A medida que los activos de petróleo y gas llegan al final de su ciclo de vida y la transición energética continúa a buen ritmo, parece inevitable que se produzca una oleada de disputas relacionadas con el desmantelamiento, que pondrán a prueba cuestiones sustantivas del derecho de la construcción y medioambiental, así como los mecanismos de resolución de disputas existentes en los modelos de contrato estándar.

Los gobiernos están sujetos a escrutinio para alcanzar compromisos que permitan reducir a cero las emisiones netas. A pesar de las iniciativas encaminadas a descarbonizar las actividades relacionadas con el petróleo y el gas (como la [Carta de Descarbonización del Petróleo y el Gas](#)), en la COP28 se acordó un compromiso internacional para “[reducir progresivamente](#)” el uso mundial de petróleo, gas y carbón.

Aparte de algunos cambios de inversiones de combustibles fósiles a fuentes de energía renovables, un gran número de pozos, plataformas, oleoductos y plantas de procesamiento de petróleo y gas llegarán al final de su ciclo de vida en la próxima década. Así, un

\$24.300 millones de dólares

en desmantelamiento de instalaciones en aguas profundas del Golfo de México, según la Oficina de Control de las [Normas de Seguridad y Medio Ambiente de Estados Unidos](#)

\$30.000 a \$100.000 millones de dólares

en desmantelamiento de 200 yacimientos marinos en el Sudeste Asiático para 2030, según la [Asociación Internacional de Internacionales de Productores de Petróleo y Gas](#)

20.000 millones de libras

en desmantelamiento de instalaciones de energía en el Mar del Norte en la próxima década, según Offshore Energies UK. Según estimaciones de la Asociación Internacional de Productores de Petróleo y Gas, la inversión en desmantelamiento superará las inversiones de capital en el Mar del Norte de aquí a 2030

número significativo de activos de petróleo y gas deberá desmantelarse, por lo que el sector emergente del desmantelamiento está en auge.

Marco jurídico aplicable al desmantelamiento del sector del petróleo y el gas

El desmantelamiento presenta complejos desafíos desde el punto de vista medioambiental, jurídico, financiero, social y logístico. Las obligaciones de desmantelamiento pueden derivarse de acuerdos contractuales específicos (por ejemplo, contratos de servicio público, acuerdos conjuntos, acuerdos de concesión o similares), leyes nacionales y convenios internacionales.

Los contratos más antiguos no suelen abordar explícitamente el desmantelamiento, aunque las actividades de desmantelamiento pueden verse afectadas

indirectamente por obligaciones medioambientales, cláusulas de estabilización o cláusulas de elección del derecho aplicable. Sin embargo, más recientemente, en un esfuerzo por estandarizar los acuerdos contractuales para las actividades de desmantelamiento, la industria ha desarrollado dos modelos de contrato estándar, en particular, las Condiciones Generales de Contrato LOGIC para el Desmantelamiento Offshore (Términos LOGIC) y el Acuerdo de Desmantelamiento, Retirada y Servicios Marítimos BIMCO DISMANTLECON (Términos BIMCO).

A nivel nacional, los países ribereños del Mar del Norte, el Golfo de México y muchos de la cuenca del Pacífico han desarrollado regímenes detallados para el desmantelamiento de activos de petróleo y gas, normalmente supervisados por reguladores nacionales, algunos autorizados a imponer fuertes multas por incumplimiento. Muchos de estos regímenes implican onerosos requisitos de responsabilidad y financiación. Por ejemplo, en Australia, los propietarios históricos de los activos pueden seguir siendo responsables por el desmantelamiento mucho después de haber traspasado sus intereses. En Nueva Zelanda, todos los propietarios de licencias de activos están obligados a contribuir a un fondo de amortización para que los costos de desmantelamiento estén cubiertos durante todo el ciclo de vida de un activo.

Pero muchas jurisdicciones con importantes mercados nacionales de petróleo y gas tienen actualmente una legislación limitada (o inexistente) aplicable a las actividades de desmantelamiento. Por ejemplo, ni Qatar ni los UAE tienen una legislación específica que aborde la asignación de riesgos para el desmantelamiento. Prevemos que esta situación cambie en la próxima década, a medida que se adopte legislación nacional, ya sea específica sobre la forma de llevar a cabo el desmantelamiento o en relación con la protección del medioambiente en general.

A escala internacional, no existe en la actualidad un régimen normativo global aplicable al desmantelamiento de activos de petróleo y gas, salvo en el caso de las instalaciones situadas en alta mar. El artículo 60(3) de la [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982](#) establece que las estructuras abandonadas o en desuso dentro de la zona económica exclusiva de un Estado signatario (es decir, dentro de las 200 millas náuticas más allá del mar territorial de un Estado) deben retirarse en favor de la seguridad de la navegación, y [la Organización Marítima Internacional ha publicado directrices no vinculantes](#) sobre la retirada de instalaciones en alta mar.

Algunos convenios sobre mares regionales también pueden repercutir en la ejecución de las obras de desmantelamiento, centrándose sobre todo en el movimiento de residuos peligrosos y las protecciones generales del medioambiente (por ejemplo, el Convenio Regional de Kuwait de 1978 para la Cooperación en la Protección del Medio Marino contra la Contaminación, el Convenio de 1987 para la Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente de la Región del Pacífico Sur, o el Convenio de 1995 para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo).

Incremento de las disputas por desmantelamiento

Los proyectos de desmantelamiento están plagados de riesgos. No sólo cada activo es único, sino que muchos activos de petróleo y gas se encuentran en lugares remotos o peligrosos para los trabajadores. La ejecución del desmantelamiento de instalaciones de petróleo y gas puede dar lugar a los clásicos riesgos jurídicos de la construcción: retrasos, sobrecostos, escasez de personal cualificado, salud y seguridad, etc.



Los proyectos de desmantelamiento están plagados de riesgos. No sólo cada activo es único, sino que muchos activos de petróleo y gas se encuentran en lugares remotos o peligrosos para los trabajadores. La ejecución del desmantelamiento de instalaciones de petróleo y gas puede dar lugar a los clásicos riesgos jurídicos de la construcción: retrasos, sobrecostos, escasez de personal cualificado, salud y seguridad, etc.

Sarah-Jane Fick

Asociada Senior

La existencia de un mayor escrutinio público respecto de las infracciones medioambientales y la rápida evolución de los regímenes de protección del medioambiente conllevan inevitablemente que las cuestiones de cumplimiento medioambiental sean otro de los temas clave en las disputas de desmantelamiento a corto plazo. De hecho, es probable que los cambios en los regímenes reguladores impongan nuevas (y más onerosas) obligaciones medioambientales que afecten a las obligaciones de desmantelamiento existentes. En algunas circunstancias, el derecho internacional puede ofrecer protección contra la legislación retroactiva en virtud de tratados bilaterales o multilaterales de inversión.

Para añadir más complejidad al asunto, la calidad de los propios trabajos de desmantelamiento (tanto si se trata de cubrir una boca de pozo o de desmantelar una infraestructura) suele evaluarse en función de criterios medioambientales. Las infracciones medioambientales pueden gatillar la obligación de informar a un regulador

nacional, incrementar el escrutinio público e incluso, en algunas jurisdicciones, exponer a los directivos de las empresas a responsabilidad personal.

El potencial daño a la reputación de las partes interesadas en un proyecto de desmantelamiento es mucho más elevado que en el contexto habitual de la construcción. Además, se están desarrollando soluciones comerciales para maximizar la reutilización de los materiales y piezas de los activos usados. Los requisitos de conservación de materiales y piezas añaden más presión a la calidad de los trabajos de desmantelamiento. Todos estos factores suelen aumentar el riesgo de disputas.

Arbitraje y disputas por el proceso de desmantelamiento

Teniendo en cuenta el volumen de trabajo de desmantelamiento que será necesario en la próxima década, prevemos que las empresas probablemente se enfrentarán a disputas relacionadas, incluyendo disputas entre socios comerciales sobre cuestiones de responsabilidad relacionadas con el cumplimiento de los requisitos de desmantelamiento; disputas con contratistas encargados de implementar planes de desmantelamiento; y desacuerdos con gobiernos sobre el alcance y la aplicación de los requisitos de desmantelamiento.

Tradicionalmente, las disputas relacionadas con el desmantelamiento se han resuelto por medio del arbitraje (por ejemplo, cuando los problemas han surgido de instrumentos jurídicos que contienen una cláusula de arbitraje) o procedimientos judiciales locales (en particular, cuando los problemas han surgido de regímenes reguladores nacionales). Prevemos que lo mismo siga sucediendo en el futuro. Tanto los términos LOGIC como los términos BIMCO prevén que el arbitraje sea el mecanismo final de resolución de conflictos (aunque los términos LOGIC, diseñados para su uso en el Mar del Norte británico, prevén el litigio doméstico como opción alternativa).



Las disputas se desarrollarán en una variedad de foros derivados de una red de acuerdos contractuales con disposiciones de resolución de disputas de múltiples niveles y una compleja interacción entre las obligaciones contractuales, las regulaciones nacionales y los compromisos internacionales de los Estados receptores.

Matei Purice

Consejero, Director de Disputas de Proyectos Globales en Europa Continental

A largo plazo, es poco probable que los conflictos por el desmantelamiento disminuyan con la transición a energías renovables. Las infraestructuras de energía renovable tienen una vida útil natural muy parecida a la de los activos de combustibles fósiles: la vida útil estándar de una turbina eólica se estima en 20-25 años, la de los parques solares en 30-40 años y la de una central hidroeléctrica en 50-100 años. A medida que un número significativo de estos activos se acerque al final de su vida útil, prevemos más disputas sobre el desmantelamiento de activos de energía renovable.

Las partes interesadas en los proyectos energéticos deben mantenerse al corriente de las novedades normativas que afectan a los requisitos locales de desmantelamiento, a la asignación de responsabilidades y a las tendencias de la responsabilidad medioambiental en general. Para mitigar la exposición, las partes implicadas en proyectos de desmantelamiento deben considerar:

- adoptar un modelo de contrato estándar desarrollado en el sector para los proyectos de desmantelamiento;
- adaptar los mecanismos de resolución de disputas a las especificidades de cada proyecto de desmantelamiento;

- estructurar su participación en proyectos de desmantelamiento para beneficiarse de la protección del derecho internacional en virtud de los tratados internacionales de protección de inversiones; y
- asegurarse de contar con un seguro adecuado



Es probable que las disputas sobre petróleo y gas sean sólo el primer capítulo de una saga de desmantelamiento energético que podría durar décadas.

Kate Gough

Socia

09.

La creciente importancia del derecho internacional público para las empresas



Will Thomas KC
Socio, Director de
Derecho Internacional
Público – Londres



Carsten Wendler
Socio,
Frankfurt



Alexa van der Meulen
Consejera,
París



Joshua Kelly
Asociado Senior,
Londres

En el contexto de continua incertidumbre económica mundial, interrupción de las cadenas de suministro y tensiones entre las principales potencias económicas, el derecho internacional público será cada vez más relevante en distintos ámbitos, como por ejemplo: transacciones que involucran a entidades estatales; disputas fronterizas que afectan a los recursos naturales; reclamaciones de derechos humanos corporativos; y el desarrollo de normas ESG, en particular para los riesgos de las cadenas de suministro.

Es probable que los retos que los Estados y las empresas afrontaron durante 2023 persistan en 2024. Las empresas inversoras extranjeras continuarán disponiendo de una amplia gama de opciones para proteger sus inversiones, entablar diálogos constructivos con los gobiernos de los Estados receptores en caso de una disputa y, cuando sea necesario, obtener una resolución vinculante de sus controversias. En este contexto, el derecho internacional público, aunque existe principalmente en el plano de Estado a Estado, también será cada vez más importante para las empresas privadas.



A pesar de los desafíos que 2024 puede traer para las empresas multinacionales que operan en todo el mundo, el derecho internacional público seguirá siendo una lente importante a través de la cual las empresas pueden comprometerse constructivamente con los gobiernos en diversos contextos: desde las transacciones de fusiones y adquisiciones que involucran fondos soberanos, hasta la extracción de recursos naturales en áreas sujetas a disputas de delimitación de fronteras, hasta los riesgos ESG de las cadenas de suministro

Will Thomas KC

Socio, Director de Derecho Internacional Público – Londres

Transacciones con entidades estatales

En los últimos años, las empresas estatales, y en particular los fondos soberanos, han proporcionado un capital muy necesario para financiar transacciones. La tendencia de la financiación estatal de las

adquisiciones parece que continuará en 2024, ya que los principales actores en este tipo de transacciones continuarán buscando vías alternativas para obtener rentabilidad.

Una de las cuestiones de mayor riesgo que pueden surgir al realizar transacciones con una empresa estatal o un Estado es la ley de inmunidad soberana que permite a un Estado invocar inmunidad frente a una demanda o la ejecución de una sentencia, con determinadas excepciones. A medida que las empresas estatales y los Estados participen cada vez más en transacciones significativas, el derecho internacional público desempeñará un papel importante en la gestión de los riesgos específicos de las empresas estatales, tales como la inmunidad soberana, y la capacidad de las empresas para solicitar y obtener excepciones a la inmunidad soberana. En este sentido, preveemos un desarrollo progresivo de:

- la excepción de “transacción comercial” a la inmunidad soberana (que generalmente impide a un Estado invocar su inmunidad soberana respecto de una transacción comercial);
- las circunstancias en las que las empresas estatales pueden acogerse a inmunidad soberana; y
- nuevas excepciones a la inmunidad soberana a la luz de la práctica estatal emergente.

Conflictos fronterizos y recursos naturales

El control de los recursos naturales (cada vez más escasos) seguirá siendo un factor subyacente clave en las disputas interestatales sobre fronteras internacionales terrestres y marítimas (como explica nuestro [artículo sobre la industria de las materias primas minerales críticas](#)). Es probable que varias disputas lleguen a su punto álgido en 2024, como la que enfrenta desde hace tiempo a Guyana y Venezuela

por la región del Esequibo, rica en petróleo (antes de las elecciones presidenciales venezolanas de 2024), y la disputa por la delimitación marítima entre Kenia y Somalia.

Para las empresas titulares de licencias o concesiones otorgadas por el Estado para explorar, explotar y producir recursos naturales en zonas en disputa, el derecho internacional público desempeñará un papel esencial a la hora de determinar qué medidas pueden o no pueden tomar los titulares de las licencias a la espera de una resolución.

El derecho internacional público también informará el análisis sobre [la mejor manera de asignar el riesgo](#) a través de contratos regidos por el derecho internacional (como los contratos petroleros), así como la forma más eficaz de aplicar los acuerdos de cooperación interestatales (como los acuerdos de desarrollo conjunto que pueden ser promovidos por el sector privado). A falta de una solución constructiva, las empresas afectadas también buscarán vías de resolución en el derecho internacional público, ya sea a través de procedimientos interestatales y/o de arbitraje inversionista-Estado.

Reclamaciones de derechos humanos corporativos

Aunque a menudo se considera que el derecho internacional de los derechos humanos solo protege a las personas físicas, en muchos contextos las empresas pueden invocar la protección de los derechos humanos frente a los Estados. Uno de los ejemplos más claros es la protección de que disponen las empresas en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

Dadas las actuales propuestas legislativas y los objetivos políticos de la UE y de muchos Estados europeos, es probable que en 2024 las empresas

recurran cada vez más al CEDH -tanto ante los tribunales nacionales como ante el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos- para presentar demandas en relación con violaciones de, entre otros, sus derechos de propiedad, y sus derechos a un juicio justo, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación.

Los factores que impulsan esta tendencia pueden incluir la terminación de los tratados de inversión intra-UE, limitando el acceso al arbitraje inversionista-Estado para muchos inversores ([ver tendencia sobre el arbitraje intracomunitario inversionista-Estado](#)). También pueden surgir demandas como resultado de las medidas adoptadas por los Estados europeos (en particular en los Estados con elecciones a la vista) que dan lugar a restricciones ilegales de la libertad de expresión.

ESG y cadenas de suministro

Por otro lado, es cada vez más probable que las empresas se encuentren sujetas a obligaciones de derecho internacional que los Estados reflejan en su legislación nacional, por ejemplo, normas centradas en los derechos humanos, a través de normas ESG y su aplicación en las leyes nacionales.

En algunas jurisdicciones, el derecho internacional ya se ha convertido en un elemento crucial del cumplimiento y la evaluación de riesgos. Por ejemplo, la Ley de Cadenas de Suministro alemana y la Ley del Deber de Vigilancia francesa exigen a las empresas que tomen medidas para prevenir las violaciones de los

derechos humanos y los daños medioambientales en sus cadenas de suministro. Por esta razón, tanto los proyectos actuales como los futuros, incluidos los de transición energética, están sometidos a un mayor escrutinio en lo que respecta a su impacto sobre los derechos humanos y el medioambiente.

Esto ya ha generado que algunas empresas hayan tenido que afrontar investigaciones de los reguladores sobre el cumplimiento de normas de derecho internacional como el derecho a la autodeterminación y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas. Es probable que las normas ESG adquieran mayor importancia si se aprueba la propuesta de Ley de Cadenas de Suministro para toda la UE, que se basará en leyes preexistentes sobre cadenas de suministro.



A medida que los Estados continúan codificando las normas ESG en las leyes nacionales, es cada vez más probable que las empresas se encuentren sujetas a obligaciones de derecho internacional, incluyendo los deberes centrados en los derechos humanos.

Carsten Wendler

Socio

10.

¿Claridad o confusión? Implicaciones de sentencias judiciales nacionales para el arbitraje



Christophe Seraglini

Socio, Director de Arbitraje Internacional – París



Ketevan Betaneli

Asociada Senior de Conocimiento, París



Katherine Khan

Asociada Principal, Viena



Guy MacInnes-Manby

Asociado Principal, Londres

Las sentencias dictadas en 2023 por tribunales nacionales de Europa y EE. UU. subrayan el papel crucial que los tribunales nacionales desempeñan en la protección y legitimación del arbitraje, incluso cuando sus sentencias son críticas con los laudos.

En particular, las decisiones sobre medidas cautelares, impugnación de laudos, corrupción e inmunidad soberana en el contexto de la ejecución contra bienes del Estado, tienen importantes implicaciones que configurarán las estrategias de resolución de disputas de nuestros clientes en estos ámbitos en el próximo año y en los sucesivos.

Medidas cautelares en apoyo de arbitrajes extranjeros

En una serie de decisiones, los tribunales ingleses han dictado medidas cautelares en apoyo de arbitrajes cuya sede no se encuentra en Inglaterra, pero que mantienen una conexión con Inglaterra.

En tres casos, dos de ellos ante el [Tribunal de Apelación inglés \(el más reciente, UniCredit Bank c. RusChemAlliance\)](#), los tribunales consideraron que,

aunque la sede de los arbitrajes era París, la ley rectora de los acuerdos de arbitraje era la ley inglesa, lo cual proporcionaba una conexión suficiente con Inglaterra. Dichas decisiones se basaron en la evidencia de que, aunque un tribunal francés no tiene capacidad para conceder una medida cautelar contra una demanda, puede reconocer una medida dictada por un tribunal extranjero.

En consecuencia, es probable que las partes con arbitrajes sin sede en Inglaterra tiendan a solicitar la intervención o ayuda de los tribunales ingleses. Sin embargo, en las tres decisiones, la vía jurisdiccional hacia los tribunales ingleses se basaba en que la elección de la ley inglesa como ley rectora del acuerdo de arbitraje podía deducirse de la elección de la ley inglesa como ley aplicable al contrato (siguiendo la decisión del Tribunal Supremo en [Enka c. Chubb](#)). Es poco probable que esta vía permanezca intacta [cuando entre en vigor la nueva Ley de Arbitraje](#), en cuyo momento se presumirá que la ley de la sede es la ley rectora del acuerdo de arbitraje, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes.

Impugnación de laudos: umbrales elevados

En Francia, varias decisiones judiciales relacionadas con el arbitraje reafirmaron una postura favorable al arbitraje y subrayaron la existencia de un umbral elevado para anular o denegar la ejecución de un laudo.

La [Corte de Casación francesa revocó la decisión del Tribunal de Apelación de anular el laudo en el caso Oschadbank c. Rusia](#), que había concluido que el tribunal carecía de jurisdicción *ratione temporis* ya que la inversión se había realizado antes del plazo previsto en el TBI Ucrania-Rusia. La Corte de Casación sostuvo que el límite temporal era una norma sustantiva y no una condición jurisdiccional (contrastando la posición adoptada por el Tribunal Federal Suizo en las decisiones 4A_396/2017 y 4A_398/2017, analizando la misma disposición). La caracterización de la cuestión jurídica objeto de revisión es de crucial importancia en los procedimientos de anulación, ya que los tribunales franceses suelen tener poderes limitados para revisar las conclusiones de un tribunal, excepto cuando la revisión se refiere a la jurisdicción de un tribunal, que pueden revisar *de novo*. Al concluir que el plazo establecido en el TBI aplicable era una norma de fondo, la Corte de Casación restringió el poder del tribunal en este punto.

En otro caso, el Tribunal de Apelación de París anuló el laudo dictado en el asunto Agarwal contra Uruguay, al [considerar que el tribunal había declinado erróneamente su competencia](#). Los demandantes, tres ciudadanos británicos, eran los beneficiarios de un fideicomiso discrecional de las Islas Caimán a través del cual se había realizado la inversión en una mina de acero. Los demandantes siguieron siendo beneficiarios hasta unos meses antes del inicio del arbitraje, pero después de que surgiera la disputa, momento en el que

el fideicomiso discrecional se convirtió en un fideicomiso fijo. Según el tribunal, los intereses del beneficiario en el fideicomiso discrecional no constituían una inversión protegida en virtud del TBI porque los intereses de los demandantes estaban sujetos a las decisiones de terceros y no poseían ningún derecho directo sobre los activos del fideicomiso. En consecuencia, el tribunal declinó su competencia porque no existía ninguna inversión que reuniera los requisitos en el momento en que surgió la disputa. El Tribunal de Apelación de París determinó que, al exigir que la inversión fuera anterior a la disputa, [el tribunal había impuesto una restricción temporal que no se encontraba en el tratado](#) (la única limitación temporal contenida en el TBI era que la disputa tenía que surgir después de su entrada en vigor). Por otra parte, se habían cumplido todas las condiciones para la competencia del tribunal. Por lo tanto, el tribunal anuló el laudo.



Las decisiones dictadas por los tribunales franceses en 2023 reafirman una postura general favorable al arbitraje y subrayan que el umbral para anular o denegar la ejecución de un laudo en Francia es elevado.

Christophe Seraglini

Socio, Director de Arbitraje Internacional – París

Escrutinio de laudos en caso de presunta corrupción

Mientras que los tribunales ingleses y franceses suelen ser deferentes con los laudos arbitrales, esta tendencia no se aplica a los casos relacionados con acusaciones de corrupción, donde los laudos se examinan con más detenimiento.

En Inglaterra, el conocido caso de [Nigeria contra P&ID](#) es un claro ejemplo. Un laudo de 11.000 millones de dólares fue anulado en octubre de 2023 porque se había obtenido mediante fraude y de forma contraria al orden público, lo que el juez describió como los “abusos más graves del proceso arbitral”. Al criticar al tribunal por pasar por alto las señales de alarma durante el arbitraje, Knowles J destacó los riesgos de la confidencialidad en los arbitrajes en los que intervienen Estados y se preguntó si los tribunales deberían ser más intervencionistas en circunstancias en las que los representantes internos y externos del Estado no lo representan adecuadamente en el arbitraje.

En 2017, el [Tribunal de Apelación de París](#) aclaró que se puede anular un laudo o denegar su ejecución cuando existan indicios “graves, precisos y consistentes” -o, en otras palabras, señales de alarma- de corrupción (los poderes ilimitados del tribunal francés para examinar un laudo cuando existan sospechas de corrupción o ilegalidad fueron reafirmados por el [la Corte de Casación](#) en 2022). Este principio ha sido utilizado desde entonces por otros tribunales, en particular por [un tribunal de Versalles en el contexto de la ejecución de un laudo de la CCI contra Alstom](#) en marzo de 2023 (aunque en esas circunstancias el tribunal concluyó que no había pruebas suficientes del supuesto soborno).



2023 demostró el compromiso continuo de los tribunales ingleses de proteger los derechos de las partes a arbitrar sus disputas. Al mismo tiempo, el apoyo de los tribunales al arbitraje no es ilimitado ni incondicional, especialmente cuando se suscitan cuestiones de ilegalidad o fraude.

Guy MacInnes-Manby
Asociado Senior

Inmunidad soberana y ejecución contra los bienes del Estado

Las decisiones adoptadas en los Países Bajos, Suecia y los EE. UU. en 2023 han perfilado aún más la cuestión de lo que constituyen activos estatales sujetos a ejecución. Esto será relevante para los inversores que busquen ejecutar laudos arbitrales contra Estados y orientar sus estrategias de ejecución.

Los demandantes en el caso [Stati y otros contra Kazajstán](#) solicitaron la ejecución de su laudo a través de activos propiedad del fondo soberano de Kazajstán en los Países Bajos y Suecia. En noviembre de 2021, el [Tribunal Supremo sueco](#) confirmó la decisión del Tribunal de Apelación de que los activos del fondo soberano no estaban protegidos por la inmunidad soberana (y en junio de 2023 mantuvo la decisión de permitir la ejecución), mientras que en septiembre de 2023 el [Tribunal Supremo holandés](#) sostuvo lo contrario. En ambas jurisdicciones, la carga de demostrar que un bien embargado no está sujeto a la inmunidad soberana de ejecución recae sobre el demandante. El análisis en ambas jurisdicciones se refiere a si los bienes estaban destinados a un fin

público o se utilizaban en el ejercicio de funciones gubernamentales, una norma derivada de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Inmunidades Jurisdiccionales de los Estados y de sus Bienes. Suecia no encontró tal finalidad pública, mientras que los tribunales holandeses sí lo hicieron.

En EE. UU., la Corte de Apelación del Tercer Circuito confirmó recientemente la sentencia del Tribunal Federal del Distrito de Delaware según la cual los activos en poder de la compañía petrolera nacional de Venezuela, Petróleos de Venezuela, [no estaban protegidos por la inmunidad soberana](#).

El apoyo de los tribunales nacionales sigue siendo importante para el éxito y la viabilidad del arbitraje. En 2024, prevemos numerosas sentencias judiciales relacionadas con el arbitraje, y nada indica que el papel de los tribunales nacionales en el arbitraje vaya a perder importancia en el futuro.

11.

¿Puede renegociarse un contrato en el sector farmacéutico y de biotecnología si cambian los aspectos económicos del contrato?



José Luis Prieto
Socio,
Madrid



Thomas W. Walsh
Socio,
Nueva York



Ruth Montiel
Asociada Senior,
Nueva York

Las disputas en el sector farmacéutico y de biotecnología están evolucionando. Mientras que muchos arbitrajes entre 2020 y 2021 surgieron de interrupciones en las cadenas de suministro relacionadas con el COVID, en 2022 y 2023 la inflación y el aumento de los costos de capital están contribuyendo al incremento continuado de arbitrajes en el sector farmacéutico y de biotecnología.

Los factores macroeconómicos mundiales están provocando este cambio en la naturaleza de las disputas en el sector farmacéutico y de biotecnología, planteando importantes desafíos para las empresas del sector. Los elevados costos de capital y la continua inflación de los precios de los materiales y la mano de obra siguen ejerciendo presión sobre los precios y márgenes tanto de los productos que están en fase de desarrollo como de los que ya se han comercializado.

En el caso de los productos comercializados, este aumento de los costos a menudo no puede trasladarse totalmente a los consumidores, lo que erosiona los márgenes y la rentabilidad. A su vez, las empresas que intentan desarrollar y comercializar nuevos productos

160%

El costo de algunas materias primas para el sector farmacéutico y de biotecnología ha aumentado entre un 50% y un 160% debido a la escasez, el conflicto en Ucrania y la inflación, según Resilinc.

70%

El costo de los principios activos farmacéuticos ha aumentado hasta en un 70% desde 2018, según IBM.

se encuentran en situaciones financieras precarias a medida que estas dinámicas de mercado erosionan sus presupuestos y su saldo de caja. De hecho, en agosto de 2023, el número de empresas del sector farmacéutico que comunicaron reducciones de plantilla [ya había alcanzado el total de 2022](#).

El aumento de los costos y la consiguiente caída de los beneficios previstos han provocado un notable incremento del número de empresas que tratan de abandonar o renegociar colaboraciones, acuerdos de suministro y otras relaciones contractuales que han dejado de ser rentables en las actuales condiciones de mercado. En muchos casos, estos esfuerzos precipitan arbitrajes basados en supuestos incumplimientos de los contratos subyacentes.

Estas dinámicas de mercado contribuyeron significativamente al aumento de los arbitrajes en el sector farmacéutico y de biotecnología en 2022 y 2023, y preveemos que sigan dando lugar a disputas en 2024. Como señalamos en la publicación del año pasado, la mayoría de las principales instituciones arbitrales han registrado un crecimiento significativo en el número de casos en el sector farmacéutico y de biotecnología. Estas instituciones siguieron registrando cifras elevadas en 2023.



La agitación del mercado, sobre todo en torno al aumento de los costos de capital y la inflación que afecta las materias primas y la mano de obra, ha puesto en peligro muchas relaciones contractuales que antes eran rentables. Estamos notando un incremento considerable de disputas en el sector farmacéutico y de biotecnología a medida que las empresas reconsideran los aspectos económicos de las colaboraciones, los acuerdos de producción y suministro y otros acuerdos que se negociaron sobre la base de hipótesis de costos que ya no son realistas.

Thomas W. Walsh

Socio

Derechos de terminación y resolución de disputas

Muchos de estos arbitrajes nacen de disposiciones contractuales relativas a los derechos de terminación y a la resolución de disputas. Estas disposiciones suelen recibir poca atención cuando se negocia el contrato, a menudo debido a las buenas perspectivas del mercado para la empresa en ese momento. Sin embargo, cuando una de las partes pretende abandonar o renegociar un contrato no rentable, estas cláusulas plantean cuestiones importantes para ambas partes.

- ¿Existen circunstancias en las que se permita a una parte terminar el acuerdo en ausencia de un incumplimiento sustancial de la contraparte?
- ¿Deben seguir las partes ejecutando el contrato mientras se resuelve una disputa?
- ¿Ofrece el contrato un mecanismo de resolución de disputas eficiente y predecible?
- ¿Será confidencial el procedimiento para resolver la disputa?
- ¿Puede una parte reclamar el lucro cesante si su contraparte incumple?

Las respuestas a estas preguntas determinarán qué tipo de pérdidas puede esperar una parte si termina o, a la inversa, el poder contractual que tiene la parte que no termina, para obligar al cumplimiento u obtener una indemnización por daños y perjuicios, incluyendo si es rentable para una parte iniciar un arbitraje para hacer cumplir las cláusulas contractuales.

Ejecución del contrato mientras está pendiente un arbitraje

El marco de las disposiciones contractuales que afectan a estas cuestiones es muy variado, y las empresas deben ser prudentes e intentar evaluar todas sus repercusiones en cada una de las fases de la relación contractual. Por ejemplo, algunos contratos obligan a las partes a seguir cumpliendo con sus obligaciones mientras esté pendiente un arbitraje, mediante expresiones como: “Las partes acuerdan que, en caso de controversia sobre el cumplimiento de este contrato, ninguna de ellas podrá terminarlo hasta la resolución definitiva de la controversia”.

Aunque este tipo de disposición puede ofrecer ventajas en algunas situaciones, las empresas deben ser conscientes de los posibles costos financieros y de

oportunidad de incluir estas cláusulas en sus contratos. Por ejemplo, en el contexto de un contrato de suministro, la parte que quiera seguir recibiendo y vendiendo el producto suministrado se beneficiará de una cláusula de este tipo, y puede considerarla esencial cuando el cambio de producción a un proveedor alternativo pueda requerir meses o años para obtener las autorizaciones regulatorias. La parte que no quiere suministrar, por el contrario, podría enfrentarse a pérdidas sustanciales mientras las partes completan lo que puede ser un largo proceso de arbitraje.

Limitaciones de responsabilidad en el sector farmacéutico y de biotecnología

Las cláusulas de limitación de responsabilidad también pueden cobrar protagonismo cuando surge una disputa. Muchos contratos limitan los remedios, pero las formas de estas cláusulas varían mucho. Una cláusula típica de limitación de responsabilidad puede limitar los daños consecuenciales. Otras prohíben explícitamente la recuperación del lucro cesante. Por ejemplo: “Ninguna de las partes será responsable de ningún daño indirecto, incidental, especial, punitivo o consecencial, ni de ningún lucro cesante”.

Este tipo de cláusulas son aplicables en muchas jurisdicciones en la mayoría de las circunstancias, incluidas Nueva York y España, y los tribunales normalmente interpretan que la frase “o cualquier pérdida de beneficios” prohíbe la recuperación del lucro cesante en virtud del contrato. Las partes deben evaluar detenidamente las consecuencias que este tipo de cláusulas pueden tener antes de incluirlas en un contrato. La exclusión del lucro cesante puede reducir significativamente la indemnización reclamable en virtud de un contrato y hacer que sea mucho menos costoso para una parte incumplir y terminar un contrato.

Excesiva onerosidad (hardship) y cambio de circunstancias

Las disposiciones contractuales relativas a la excesiva onerosidad y al cambio de circunstancias también son cruciales en el volátil mercado actual. Pero en muchos casos, la redacción de estas disposiciones en el propio contrato no será el único factor que afectará a la capacidad de las partes para invocarlas con el fin de salir del contrato o renegociarlo. La elección del derecho aplicable al contrato también puede tener un impacto importante en la posibilidad de ejecutar estas disposiciones, así como en las posibles vías extracontractuales para obtener resarcimiento. Por ejemplo, en algunas jurisdicciones, como Arabia Saudí, las partes no están expresamente autorizadas a pactar el derecho a renegociar un contrato en caso de cambio drástico de las circunstancias. En otras jurisdicciones, como Nueva York o España, las partes tienen más margen para renunciar a ese derecho en sus contratos. En la medida de lo posible, las empresas deberían tener en cuenta estas cuestiones a la hora de redactar sus contratos, en lugar de esperar a que el mercado haya cambiado y/o haya surgido una disputa. A medida que cambia la dinámica del mercado, estas decisiones pueden tener repercusiones significativas, tanto si una parte pretende abandonar o renegociar contratos antieconómicos como si pretende que su contraparte cumpla su parte del trato.



Es fácil pasar por alto las cláusulas de terminación y resarcimiento durante las negociaciones, pero las empresas deben detenerse a considerarlas antes de firmar un contrato. Si surge una disputa, estas cláusulas pueden ser decisivas, impactando materialmente en la capacidad de las partes para renegociar, abandonar o hacer cumplir el contrato. Las empresas deben considerar la mejor manera de posicionarse en caso de disputa, incluso en la fase inicial de redacción.

José Luis Prieto

Socio

Agradecemos a Diego Rueda, Marta García Bel, Rosario Galardi, Nathan Gayer de Mena y Raúl Orozco por la traducción al español del 2024 International Arbitration Top Trends

freshfields.com

This material is provided by Freshfields Bruckhaus Deringer, an international legal practice operating through Freshfields Bruckhaus Deringer LLP (a limited liability partnership organised under the laws of England and Wales authorised and regulated by the Solicitors Regulation Authority (SRA no. 484861)), Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP, Freshfields Bruckhaus Deringer (a partnership registered in Hong Kong), Freshfields Bruckhaus Deringer Law office, Freshfields Bruckhaus Deringer Foreign Law Office, Studio Legale associato a Freshfields Bruckhaus Deringer, Freshfields Bruckhaus Deringer Rechtsanwälte Steuerberater Part mbB, Freshfields Bruckhaus Deringer Rechtsanwälte Part mbB, Freshfields Bruckhaus Deringer Ireland LLP and other associated entities and undertakings, together referred to in the material as 'Freshfields'. For further regulatory information please refer to www.freshfields.com/support/legal-notice.

Freshfields Bruckhaus Deringer has offices in Austria, Bahrain, Belgium, China, England, France, Germany, Hong Kong, Ireland, Italy, Japan, the Netherlands, Singapore, Spain, the United Arab Emirates, the United States and Vietnam.

This material is for general information only and is not intended to provide legal advice.

© Freshfields Bruckhaus Deringer US LLP, February 2024, DS185026